

**RESOLUCIÓN N°: 359/2025 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LA ADENDA N° 01/2025 AL CONVENIO PR/EJ N° 237/2024 ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.-----**

-1/3-

**VISTO:**

La Nota I.M.S.L. N° 737/2025, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma de la Adenda N° 01/2025 al Convenio PR/EJ N° 237/2024 firmado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Municipalidad de San Lorenzo para la provisión de combustibles, para su estudio y consideración.---

**CONSIDERANDO:**

Que, la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, establece cuanto sigue: Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y LA COMPRADORA acuerdan en modificar las siguientes cláusulas del convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO”: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Subgrupo de Gasto 360: “COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES” Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2025 de Guaraníes Un mil ochocientos dos millones (Gs.1.802.000.000).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la Adenda N° 01/2025 por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del Subgrupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2025, de Guaraníes Cuatrocientos dieciséis millones de guaraníes (Gs. 416.000.000).-

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

“CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO”: La compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de Guaraníes Dos mil doscientos dieciocho millones (Gs. 2.218.000.000) monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de LA COMPRADORA y mencionado en la cláusula segunda.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este convenio, será la que haya sido registrada por el sistema informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: PETROPAR Y LA COMPRADORA acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del convenio suscripto entre las partes, en fecha 30/12/2024 permanecen invariables y con sus mismos efectos.



**RESOLUCIÓN N°: 359/2025 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LA ADENDA N° 01/2025 AL CONVENIO PR/EJ N° 237/2024 ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.**-----

**-2/3-**

Que, obra MEMORANDO MSL/DGAF N° 135/2025 – Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual remite adjunto la proforma de Adenda N° 01/2025 al convenio de referencia, suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y Petróleos Paraguayos (PETROPAR) la cual contempla una ampliación del contrato vigente por Gs. 416.000.000.- (Cuatrocientos dieciséis millones de guaraníes). La mencionada ampliación de monto tiene como propósito cubrir las necesidades con relación al suministro de combustible para el parque automotor, principalmente el consumo para las áreas de servicio a la ciudadanía en general tales como aseo urbano, gestión ambiental, tránsito, garantizando de ésta manera la cobertura de los últimos meses del año 2025. Cabe mencionar que a finales del ejercicio 2024 así como en el presente año, se ha registrado un incremento en la flota de vehículos como resultado de las nuevas adquisiciones efectuadas, hecho que implica una demanda mayor de combustible en consideración con años anteriores. Por último, se hace mención que conforme lo establece la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, los convenios entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de dicha normativa, por lo que no resulta aplicable lo establecido en el artículo 67 respecto al límite máximo permitido para los convenios modificatorios.-----

Que, obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución N° 942/2025, en el cual recomienda imprimir los trámites correspondientes para la suscripción de la Adenda 01/2025 del convenio de referencia.-----

Que, mediante la Resolución Junta Municipal N°: 384/2024 - se aprueba la “Pro – Forma de Convenio con la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Municipalidad de San Lorenzo, para la provisión de combustibles y lubricantes”, y se autoriza al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Que, se adjunta Dictamen del Asesor Económico de la Junta Municipal N° 45/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 221/2025 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** la Pro Forma de la Adenda N° 01/2025 al Convenio PR/EJ N° 237/2024 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Municipalidad de San Lorenzo para la provisión de combustibles, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción de la misma.-----

## RESOLUCIÓN N°: 359/2025 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE LA ADENDA N° 01/2025 AL CONVENIO PR/EJ N° 237/2024 ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA.**-----

-3/3-

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITÁSE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

  
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General

  
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal